



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 171-2024/MPA

Acobamba, 10 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe N° 087-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 10 de mayo del 2024, Informe N° 200-2024-GPP-MPA/DRED de fecha 10 de mayo del 2024, Informe N° 405-2024-UP-GPP-MPA/HVCA-WACQ, de fecha 10 de mayo del 2024, y el expediente de las Notas Correspondientes al mes de abril del 2024, para su formalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local; además, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° de la misma norma municipal, que señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se establece: 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; a su vez, el artículo 47.2) del mismo marco normativo indica que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que prueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se dispone en el Artículo 29° donde señala en el numeral 29.1 que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 171-2024/MPA

de Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de
Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la misma Directiva antes en mención, en su Artículo 29° en el numeral 29.2.)
señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen
deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y
según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante Informe N° 200-2024-GPP-MPA/DRED de fecha 10 de mayo del 2024,
el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 405-2024-UP-GPP-MPA-
HVCA/WACQ, de fecha 10 de mayo del 2024, suscrito por el encargado de Jefe de la Unidad de
Presupuesto, quien **remite a la Gerencia Municipal las Notas correspondientes al mes de abril
de 2024 para su formalización, en amparo del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440,
Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 0005-2022-
EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**;

Que, mediante Informe N° 087-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 10 de mayo del
2024, el Gerente Municipal, se dirige al despacho de Alcaldía, documento con el cual remite las Notas
correspondientes al mes de abril del 2024, para su formalización; a fin de ser aprobado mediante
Resolución de Alcaldía;

Que, mediante proveído del despacho de Alcaldía de fecha 10 de mayo del 2024,
remite a la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 087-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 10
de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, documento con el cual se remite las Notas
correspondientes al mes de abril del 2024, para su formalización vía acto Resolutivo;

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 Ley
General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo
General, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972,
Ley Orgánica de Municipalidad:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - FORMALIZAR las notas de Modificaciones Presupuestarias
efectuadas en el nivel Funcional y Programático, correspondientes al mes de abril del 2024, de
conformidad con lo dispuesto en Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional
de Presupuesto Público, en mérito al Informe N° 200-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 10 de mayo
2024, que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual se detalla a continuación:

Notas de Modificación Presupuestal N°

0000000135; 0000000136; 0000000137; 0000000138; 0000000139; 0000000141; 0000000143; 0000000144;
0000000145; 0000000146; 0000000147; 0000000148; 0000000149; 0000000150; 0000000151; 0000000152;
0000000153; 0000000154; 0000000155; 0000000156; 0000000157; 0000000160; 0000000162; 0000000163;
0000000164; 0000000165; 0000000166; 0000000168; 0000000169; 0000000170; 0000000171; 0000000172;

Artículo Segundo. - ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y
Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas necesarias
para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y
Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente
acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

ALC
GM
GPP
UTII/S
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
FELIX CRISTIAN REYNOLDO
ALCALDE

